Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023

Señores.
JORGE IVAN ZAPATA CORREA
Profesional Universitario
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Supervisor Contrato

Asunto: Solicitud Modificación Técnica Cilindraje Contrato No. 4600095521 de 2022

Respetados señores.

Por medio de la presente **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá D.C., representante legal de **MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS,** con NIT. 890905211-3 contratista del Contrato No. 4600095521 cuyo objeto es "**ADQUIRIR VEHÍCULOS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL, LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**" por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de indicar las variaciones tecnológicas que trae la nueva versión de la camioneta NISSAN FRONTIER 4X4 de manera respetuosa queremos solicitarle la aceptación de esta nueva versión, con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN adelantó el proceso de Selección abreviada subasta inversa No. 9014634 (Presentación de oferta) cuyo objeto era la "Adquirir Vehículos Con Adecuaciones Especiales Para La Inspección De Policía De Protección Animal, La Policía Metropolitana Del Valle De Aburra Y La Unidad Nacional De Protección*".*
2. El Lote No 01 del proceso de Selección abreviada subasta inversa No. 9014634 (Presentación de oferta), tal y como se encuentra establecido en el pliego de condiciones numeral II Aspectos Generales – B - el cual comprende, *Lote1: Se pretende adquirir un (1) vehículo con adecuaciones especiales para la inspección de Policía de Protección Animal, que cumpla con las características técnicas exigidas en el anexo especificaciones técnicas*.
3. MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS presentó propuesta al Lote ni 01 del mencionado proceso de selección.
4. Una vez transcurridas las etapas propias del proceso y dado cumplimiento jurídico, técnico- experiencia y económico, el primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió entre DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN y MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS, el CONTRATO No. 4500095521 DE 2022 cuyo objeto es la "Adquirir Vehículos Con Adecuaciones Especiales Para La Inspección De Policía De Protección Animal, La Policía Metropolitana Del Valle De Aburra Y La Unidad Nacional De Protección". **Lote No. 1.**

5. MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS presentó solicitud de suspensión del CONTRATO No. 4500095521 DE 2022 el día 14 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con los antecedentes presentados por MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS, el día 27 de diciembre de 2023 se firma acta de suspensión del CONTRATO No. 4500095521 DE 2022.

7. En la *CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN* del CONTRATO No. 4500095521 DE 2022, se estableció lo siguiente:

(…)

6. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.

(…)

17. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.

(…)

20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que representen una modificación al contrato (valor, tiempo de ejecución, o cambio que impacte de manera directa el contenido o alcance del contrato) mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del ordenador del gasto, velando siempre por mantener el equilibrio económico del contrato y precios que sean coherentes con la realidad del mercado.

En el mismo sentido, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del contrato del mencionado contrato, establece**:**

(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato de las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

8. Ahora bien, la ley 1972 de 18 de julio de 2019 la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones:

(…)

ARTÍCULO 3°. *Acciones pertinentes para garantizar el mejoramiento de la calidad de los combustibles. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la producción, importación, almacenamiento, adición y calidad en la distribución de combustibles necesarios para el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en la presente ley, de la siguiente manera:*

Combustible	***Contenido de azufre***	***Fecha de cumplimiento***
Diésel	*15 - 10 ppm*	*1° de enero de 2023*
	10 ppm	*1° de diciembre de 2025*

ARTÍCULO 4°. *Vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del **1° de enero de 2023** las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías **Euro VI,** su equivalente o superiores*.

9. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió Resolución No. 0762 del 18 de julio de 2022, la cual *reglamenta los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean están importadas, ensambladas o de fabricación nacional y adopta otras disposiciones, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles terrestres.*

10.[1]Beneficios del Euro VI *Los principales beneficios y cambios con respecto al estándar Euro IV que regía hasta 2022, es la reducción de los óxidos de nitrógeno (NOX) y el material particulado (MP). Esto aplica tanto para vehículos pesados como livianos entre ellos los de servicio particular.*

En vehículos pesados la reducción de NOX está entre el 86% y el 88%, y el MP entre 50% al 67%. Para el caso de livianos el NOX se reduce un 68% y del MP es del 82%.

Ahora bien, para cumplir con la regulación Euro VI, las marcas comercializadoras de vehículos diésel (pesados y livianos) han realizado varias adecuaciones. Entre ellas el cambio del Filtro de Partículas Diésel (DPF) y la implementación de AdBlue (urea automotriz). Este último transforma los gases nocivos que viajan por el escape, convirtiéndolos en partículas de nitrógeno y vapor de agua, al mezclarse con el AdBlue.

(…)

[1] Autos de primera.com. EURO VI, LA NORMA YA SE APLICA EN COLOMBIA https://autosdeprimera.com/euro-vi-la-norma-ya-se-aplica-en-colombia/#:~:text=A%20partir%20de%20este%20a%C3%B1o,a%20reducir%20las%20emisiones%20contaminantes

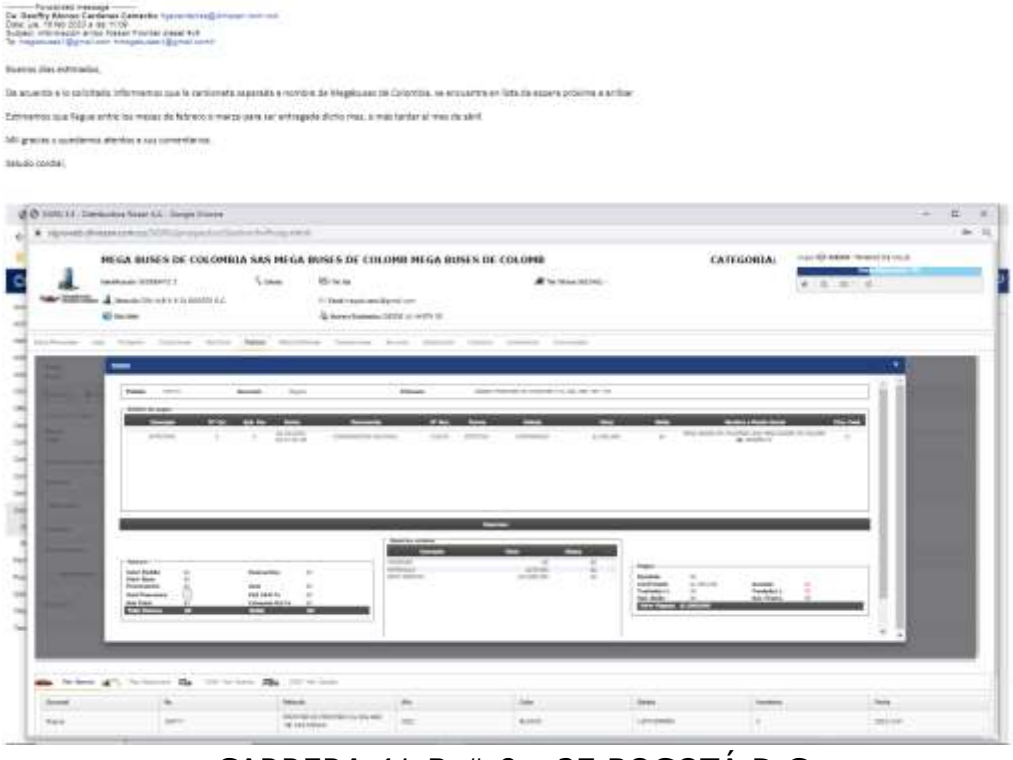
Ahora bien, para que esto sea una realidad se debe garantizar la calidad del combustible diésel en el país. De acuerdo con Ecopetrol la entidad ya está suministrando combustible con un valor entre 10 a 15 ppm de azufre.

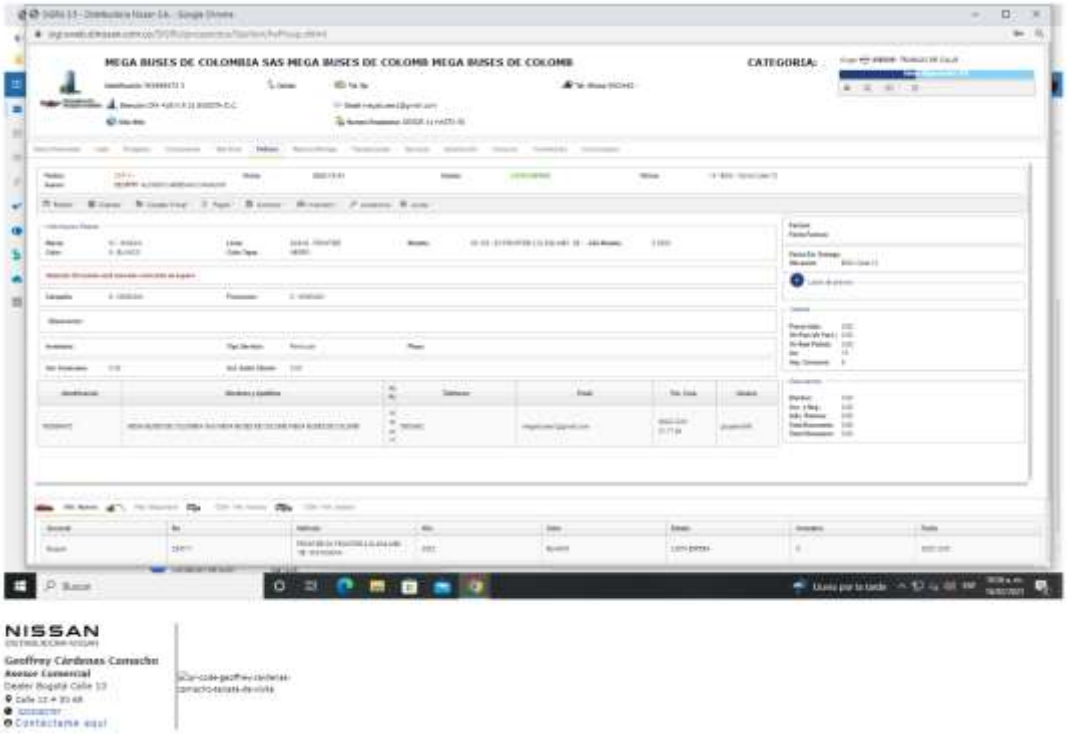
Esto permitirá que los sistemas anteriormente descritos funcionen de manera correcta, y que efectivamente generen menores emisiones.

Finalmente se debe trabajar en una estrategia de reposición del parque automotor con normas Euro IV y anteriores por tecnologías Euro VI. Solo así se puede asegurar los beneficios de tener tecnologías y combustibles más limpios en el país en el corto y mediano plazo.

11. Teniendo en cuenta que Distribuidora Nissan S.A., el día dos (02) de noviembre de 2022, informo que a esta fecha NO hay en el país la referencia NISSAN FRONTIER 4x4 modelo 2022, por lo cual a través de la orden de compra con consecutivo 234711 se informó que el vehículo NISSAN FRONTIER DC FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023, llegaría al país en el mes de marzo de 2023, MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS procedió a realizar la solicitud de vehículo para realizar el cumplimiento del contrato.

El día jueves dieciséis (16) de febrero de 2023 Distribuidora Nissan S.A., a través de correo electrónico nos informa que el NISSAN FRONTIER DC FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023, se encuentra en lista de espera próxima a arribar, al país.





NISSAN
DISTRIBUIDORA NISSAN
Geoffrey Cárdenas Camacho
Asesor Comercial
Dealer Bogotá Calle 13
Calle 13 # 80 69
3000992767
Contáctame aquí

El día jueves nueve (09) de marzo de 2023 Distribuidora Nissan S.A., a través de correo electrónico nos envían pedido de venta generado por el sistema correspondiente a la compra del vehículo NISSAN FRONTIER DC FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023, este documento corresponde a la orden para realizar el pago.



---------- Forwarded message ---------
De: **Geoffry Alonso Cardenas Camacho** <[redacted]>
Date: jue, 9 mar 2023 a las 11:28
Subject: Pedido de venta Nissan Frontier 2023 grado SE
To: megabuses de Colombia <[redacted]>

Buenos días estimados,

De acuerdo a lo conversado envío pedido de venta generado por el sistema correspondiente a la compra de la ***Nissan Frontier grado "SE" modelo 2023 color blanco***

Este documento puede ser enviado por este medio.

Cordial saludo,

NISSAN
DISTRIBUIDORA NISSAN
Geoffrey Cárdenas Camacho
Asesor Comercial
Dealer Bogotá Calle 13
Calle 13 # 80 69
3000992767
Contáctame aquí

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ
Pedido megabuses Frontier SE 4x4 2023.pdf

12. Teniendo en cuenta las modificaciones normativas en materia ambiental ha repercutido directamente en el cumplimiento de las condiciones técnicas del vehículo NISSAN FRONTIER 4X4 a entregar en el CONTRATO 4600095521 de 2022, así:

- Según establece la ficha técnica del vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA DIESEL 4X4 modelo 2022, el cilindraje es de 2.500 CC, la potencia es de 161 HP y el Torque es de 403 NM, con EURO V tal como se puede ver a continuación[2]:



FRONTIER DOBLE CABINA DIESEL | SE 4X2 | S 4X4 | SE 4X4 |

LA SUMA DE TODAS DE FUERZAS.

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

MODELO		SE 4X2	S 4X4	SE 4X4
Motor		YD25		
Tipo		Diésel EURO IV, 4 Cilindros en línea, 16 válvulas DOHC + Turbo de geometría variable		
Cilindrada	c.c	2.500		
Diámetro x carrera	mm	89 x 100		
Potencia máxima	HP/rpm	161 / 3.600		
Par de torsión máximo	Kg-m (Nm)/rpm	41.1 (403) / 2.000		
Relación de compresión		15.0 a 1		
Sistema de alimentación de combustible		Inyección directa + Riel común		
Transmisión		Manual		
Número de velocidades		6 Velocidades adelante + Reversa		
Relación de engranajes	1ra	4.685		
	2da	2.478		
	3ra	1.623		
	4ta	1.207		
	5ta	1.000		
	6ta	0.808		
	Reversa	4.709		
Desmultiplicación final		3.538	3.692	

EQUIPAMIENTO

EXTERIOR
Faros delanteros halógenos
Tercer Stop LED
Bomper delantero color carr
Bomper trasero color carroc
Espejos exteriores negros cor eléctrico y abatimiento manu
Espejos exteriores negros cor y abatimiento manual
Limpiavidrios delanteros de + Intermitencia variable
Molduras en vidrios cromad
Manijas de puertas color ne
Manijas de puertas cromad
Persiana frontal cromada
Salpicaderas delanteras y tr
Compuerta trasera con cerr apertura por manija central
Recubrimiento interno para p
Cubierta del motor

- Teniendo en cuenta que el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4, solicitado por MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS, llego al país el día 16 de marzo de 2023, a través de correo electrónico DISTRIBUIDORA NISSAN nos indican que los vehículos diésel de cualquier marca que se nacionalicen en Colombia deben cumplir la norma EURO VI de emisiones.

Por tal motivo nos informan que las nuevas versiones de los vehículos 4X4 DIESEL contarán con un motor 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con una tecnología EURO VI lo cual se traduce en un mejor desempeño con una propuesta que ofrece reducir las emisiones de contaminación.

[2] NISSAN FRONTIER DIESEL: https://www.nissan-cdn.net/content/dam/Nissan/co/brochures/2021/ene/CATALOGO_FRONTIER_DIESELV1.pdf

El jue. 16 mar 2023 a las 14:14, Geoffry Alonso Cardenas Camacho (<gecardenas@dinissan.com.co>) escribió:

Señores Megabuses de Colombia

A partir de enero 2023, todos los vehículos diésel de cualquier marca que se nacionalicen en Colombia deben cumplir la norma EURO 6 de emisiones.

Por tal motivo informamos que nuestras camionetas 4X4 DIESEL ya no vendrán con el motor 2.5 lts turbo Diesel, la cual entregaba 161hp y un torque de 403 Nm. Para las nuevas versiones se contará con un motor 2,3 lts biturbo con una potencia de 188 hp y un torque de 450 Nm, lo cual se traduce en un mejor desempeño con una propuesta que ofrece reducir las emisiones de contaminación.

Estaré atento de cualquier información que requieran.

Cordialmente,

NISSAN
DISTRIBUIDORA NISSAN
Geoffrey Cárdenas Camacho
Asesor Comercial
Dealer Bogotá Calle 13
Calle 13 # 50 69
3203093767
Contáctame aquí

qr-code-geoffrey-cardenas-camacho-tarjeta-de-visita

13. Conforme a la normatividad legal vigente ambiental los Vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del 1° de enero de 2023, procedimos a realizar comparación de marcas de vehículos que cumplen con las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones obteniendo lo siguiente:

MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
RENAULT	Alaska	No cuenta con cantidad de airbags (no cumple con la ficha técnica de la entidad)
		No es euro VI (no cumple con normativa)
VOLKSWAGEN	Amarok	No es euro VI (no cumple con normativa)
		Trasmisión automática (no cumple con la ficha técnica de la entidad)
FORD	Ranger	Trasmisión automática (no cumple con la ficha técnica de la entidad)
TOYOTA	Hilux	Cumple con ficha y normativa, pero en su versión euro VI disminuyo su cilindraje a 2400 CC
CHEVROLET	Colorado	No es euro VI (no cumple con la ficha técnica de la entidad)
	Silverado	Trasmisión automática (no cumple con la ficha técnica de la entidad)
		No es euro VI (no cumple con la ficha técnica de la entidad)

Según lo expuesto anteriormente los vehículos que se encuentran actualmente en el mercado NO cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la entidad o NO cumplen con la normatividad legal ambiental exigida, como se muestra los vehículos que cumplen con la norma ambiental ha sufrido modificaciones en su cilindraje.

14. Importante es indicar, pese a que las circunstancias esbozadas han imposibilitado cumplir con las obligaciones contractuales, las mismas no son contundentes, en el sentido de que, no dan origen a que haya un incumplimiento total del contrato, o que el mismo no se puede ejecutar, ya que el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4, que fue adquirido por MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS ya se encuentra en el país.

15. Ahora bien, es de mencionarse que, el cambio y mejoramiento de la tecnología en los motores de NISSAN DIESEL es necesario para dar cumplimiento a la normatividad referente a EUTO VI no tiene origen en el mero arbitrio de las partes, en especial de MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS, en su calidad de contratista, sino que se enmarca en una circunstancia transitoria constitutiva de caso fortuito, que obstaculiza ejecutar de forma ordinaria la totalidad de las obligaciones contraídas.

Es importante señalar que si bien el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4 modelo 2023, tiene una disminución del cilindraje (2.300 CC), este no constituye un desmejoramiento a la calidad y rendimiento del vehículo, por el contrario, aumenta el rendimiento en su potencia y torque, de igual manera el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4 modelo 2023 cumple en totalidad de condiciones técnicas.

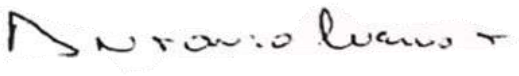
16. Ante lo expuesto anteriormente, se propone de la manera más respetuosa a la entidad, que se acepte el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4 modelo 2023, con un cilindraje de 2.300 CC, ya que este no constituye un desmejoramiento a la calidad y rendimiento y cumple con la normatividad legal vigente regulada por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En vista de lo enunciado anteriormente, elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Se modifique la Especificación Técnica Cilindraje a 2.300 CC, ya que este no constituye un desmejoramiento a la calidad y rendimiento.

Atentamente,



Nombre: JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 19.269.800 de Bogotá D.C.

Anexo: Correos electrónicos enviados por la DISTRIBUIDORA NISSAN (16) de febrero de 2023 del 16 de marzo de 2023.
Certificación emitida por Distribuidora Nissan S.A., en la cual estipula las descripciones mínimas del vehículo.